

Art. 3.— Queda derogado el Decreto N° 1089 de fecha 19 de octubre del año 1934.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97° de la Independencia, 78° de la Restauración y 11° de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. José María Munné Trullols.—
G. O. N° 5530, del 4 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 847.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor José María Munné Trullols, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, de nacionalidad española, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Visto el artículo primero, último párrafo de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que el señor José María Munné Trullols justifica una residencia en el país no interrumpida de más de dos años, y haber contraído matrimonio con una dominicana;

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor José

Maria Munné Trullols, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Incorporación de la “Congregación Religiosa Hermanas Mercedarias de la Caridad”, de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 5549, del 25 de Enero de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 848.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por conducto del Procurador General de la República y con fecha diez y ocho de noviembre de 1940, ha elevado Sor Elena de J. Alcelay, Superiora Provincial de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, solicitando la incorporación de la “Congregación Religiosa Hermanas Mercedarias de la Caridad”, de conformidad con la ley de la materia;

Vistos los artículos 2, 4 y 5 de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de julio de 1920;

Considerando que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

RESUELVO:

Unico.— Queda concedido el beneficio de la incorpora-